

**SANCIONA TRATO DIRECTO PARA LA
GENERACIÓN DE DOCUMENTOS ASOCIADOS A
LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE
REFERENCIA PARA EL ENSAYO DE APTITUD EA-
SMA-02-14, CON LE CENTRE DE D' EXPERTISE EN
ANALYSE ENVIRONNMENTALE DU QUÉBEC
(CEAEQ).**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 446

Santiago, **05 JUN 2015**

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250, del año 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, fijada en el artículo segundo de la ley Nº 20.417, de 2010, que crea el Ministerio del Medio Ambiente, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 1.315, de 20 de noviembre de 2013, dictada por la Superintendencia del medio Ambiente, que aprueba el Protocolo de Convenio entre la Superintendencia del Medio Ambiente y Le Centre D'Expertise en Analyse Envirommentale du Québec; en el Decreto Supremo Nº 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristian Franz Thorud en el cargo de Superintendente de Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 298, de la Superintendencia del Medio Ambiente, de fecha 18 de junio de 2014, que delega facultades en el jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley Nº 20.798, de Presupuestos para el Sector Público, correspondiente al año 2015; y en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar la fiscalización y seguimiento de los instrumentos de gestión ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones que sean de su competencia.

2. Que, en el documento denominado "Contrato Directo para: Generación de documentación por parte del CEAEQ correspondiente al Ensayo de Aptitud EA-SMA-02-14", fechado en mayo de 2015, se indica que la Superintendencia del Medio Ambiente, requiere contratar el servicio de generación de la documentación, instrucciones y reportes asociados al Ensayo de Aptitud EA-SMA-02-14 . Agrega el documento que no existen proveedores nacionales capaces de proveer el servicio requerido.

3. Que mediante Resolución Exenta N° 1.315, de fecha 20 de noviembre de 2013, se aprobó un Protocolo de Convenio entre la Superintendencia del Medio Ambiente y Le Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec (CEAEQ), Canada.

4. Que, el aludido centro de experticia es una agencia gubernamental de acreditación canadiense, encargada del reconocimiento de los laboratorios que realizan, especialmente, análisis de contaminantes y de la aplicación e implementación (puesta en marcha) de sus leyes y reglamentos, utilizados en diversos países de la región.

5. Que, mediante memorando N°228, de 25 de mayo de 2015, el jefe del Departamento de Administración y Finanzas, remitió solicitud de compra para la "Generación de documentación por parte del CEAEQ correspondiente al Ensayo de Aptitud EA-SMA-02-14" y demás documentación.

6. Que, si bien, por regla general, los actos administrativos no tienen efecto retroactivo, esta Superintendencia se encuentra ante el imperativo de pagar al proveedor los bienes adquiridos y recibidos a conformidad, toda vez que lo contrario implicaría un enriquecimiento sin causa para el Estado. Ello así ha sido reconocido por el legislador en el artículo 52 de la Ley 19.880 y recogido por la jurisprudencia administrativa, en el dictamen N°34810 de 2006, de la Contraloría General de la República, por cuanto, la Administración podrá, excepcionalmente, dar efecto retroactivo a sus actos, siempre que el acto produzca consecuencias favorables para los interesados y no se lesione derechos de terceros.

7. Que, en el caso de que se trata, el servicio de "Generación de documentación por parte del CEAEQ correspondiente al Ensayo de Aptitud EA-SMA-02-14", tuvo efectos favorables, por cuanto el servicio fue útil para los fines que debe cumplir la División de Fiscalización de esta Superintendencia y sin que con ello se hayan lesionado derechos de terceros.

8. Que, existe disponibilidad presupuestaria, como consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 168, emitido por el jefe del Departamento de Administración y Finanzas de la Superintendencia del Medio Ambiente, con fecha 10 de abril de 2015.

9. Que, en base a las argumentaciones y disposiciones legales citadas, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1° **SANCIÓNASE** el trato directo con Le Centre D'Expertise en Analyse Environnementale du Québec, Canadá, para la contratación del servicio de generación de documentación correspondiente al Ensayo de Aptitud EA-SMA-02-14,

indicados en el punto considerativo segundo precedente, por un monto equivalente a C\$5.300,62.- (cinco mil trescientos como sesenta y dos dólares canadienses).

2° **DEPOSITESE** la suma de C\$5.300,62.- (cinco mil trescientos como sesenta y dos dólares canadienses), en banco denominado TD Canada Trust, cuenta N° 0260-0311154, código Swift TDO MCATTOR, dirección 45, O'Connor Street, ON, Canadá, nombre del beneficiario Sándaras Council of Canada (Consejo Canadiense de Normas), debiendo notificar del respectivo depósito al siguiente correo electrónico: sabrina.zhang@scc.ca.

4° **IMPÚTESE** el gasto que demande la presente resolución a la Partida 25, Capítulo 03, Programa 01, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001, del presupuesto vigente de la Superintendencia del Medio Ambiente.



DJE/RVC/MMS/ETG

DISTRIBUCIÓN:

CAEAQ (sabrina.zhang@scc.ca.)

C.c.:

Departamento de Administración y Finanzas
División de Fiscalización
Departamento de Normalización y Acreditación
Fiscalía.
Oficina de Partes.